

**VISTOS :**

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Macaya Martínez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 18 de abril del año 2023.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Macaya Martínez, por escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023.
2. Mediante el contrato referido, don Francisco Javier Macaya Martínez renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le pagará la suma de \$596.785 (quinientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos), dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto, mediante a transferencia electrónica a la cuenta Rut N° [REDACTED] del Banco Falabella.
3. Impútese la suma de \$596.785 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2023.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- Francisco Macaya
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



REPEREENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	3100000000
MUNTO COMP. PRE. DECTO.	596785
SALDO DISPONIBLE	223915141
REF. N°	4602 19-05-23

2717228

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 2394 /2023**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2023**

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**FRANCISCO JAVIER MACAYA MARTÍNEZ**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cuatro de Mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra don **FRANCISCO JAVIER MACAYA MARTÍNEZ**, chileno, [REDACTED]

Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] de la comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno)** El día veinte de julio del año dos mil veintidós, en circunstancias que don Francisco Javier Macaya Martínez, ya individualizado, transitaba en su vehículo Toyota Yaris placa patente HR CH seis tres, por Avenida Los

Poetas a la altura del Parque Isla Cautín, producto del mal estado de la vía, se reventó un neumático de su vehículo. **(Dos)**. A raíz de lo expuesto, con fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, el afectado presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido solicitando asimismo el reembolso de los gastos en que deberá incurrir para reparar su vehículo. **SEGUNDO**. Dado que el accidente en cuestión se produjo en una vía pública que no contaba con señalización que indicara la presencia de eventos en la vía, conforme disponen el artículo cien inciso primero y artículo ciento setenta y cinco inciso quinto, ambos de la Ley de Tránsito, que señalan respectivamente: "*Será responsabilidad de municipalidades la instalación y mantención de la señalización del tránsito, salvo cuando se trate de vías cuya instalación y mantención corresponda al Ministerio de Obras Públicas*". Por su parte el artículo ciento setenta y cinco inciso quinto de la Ley de Tránsito, dispone: "*La Municipalidad respectiva o el Fisco, en su caso, serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización. En este último caso, la demanda civil deberá interponerse ante el juez de letras en lo civil correspondiente y se tramitará de acuerdo a las normas del juicio sumario*", y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Don Francisco Javier Macaya Martínez renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La

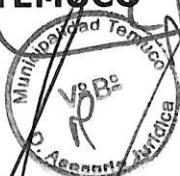




**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don Francisco Javier Macaya Martínez la suma única, total e indemnizatoria de quinientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil trescientos noventa y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*Francisco M.*

**FRANCISCO JAVIER MACAYA MARTÍNEZ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 10 MAY 2023



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
\* TENDIGO \*

A handwritten signature in black ink, consisting of several long, sweeping strokes that form a stylized name, likely 'Jorge Elias Tadres Hales'.